

Requisitos de comunicación asociados al nuevo período de programación de Fondos Europeos 2014-2020

Responsabilidad de los beneficiarios

Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, Anexo XII, apartado 2.2

1. En todas las medidas de información y comunicación se debe reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el **emblema** de la Unión y referencia a la **Unión Europea**
- b) referencia al **Fondo** o los Fondos que dan apoyo a la operación. Cuando una medida esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia podrá sustituirse por Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación:

- a) breve descripción en su **sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la **operación**, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus **objetivos y resultados**, y destacando el **apoyo financiero** de la Unión
- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un **cartel con información sobre el proyecto** (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que **las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación**.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un **cartel temporal** de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un **cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses** a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación **supera los 500 000 EUR**;
- b) la operación consiste en la compra de un **objeto físico**, en la financiación de una **infraestructura** o en trabajos de **construcción**.

El cartel o la placa indicarán el **nombre** y el **objetivo principal** de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo

Reglamento (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, artículo 4

1. El **emblema** de la Unión deberá figurar **en color** en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible
2. El emblema será siempre **claramente visible** y ocupará un **lugar destacado**. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.
3. Cuando el **emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo** correspondiente se presenten en un sitio web serán **visibles al llegar a dicho sitio web**, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página
4. El nombre «**Unión Europea**» siempre aparecerá **sin abreviar**. El tipo de letra debe ser: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. **No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos**. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema y de modo que no interfiera. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.
5. Si se exhiben **otros logotipos** además del emblema de la Unión, este tendrá **como mínimo el mismo tamaño**, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales

Reglamento (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, artículo 5

1. El **nombre** de la operación, el **principal objetivo** de esta y el **emblema** de la Unión, junto con una **referencia a la Unión** y la referencia al **Fondo o Fondos** han de figurar en el **cartel temporal** a que se refiere el anexo XII, sección 2.2, punto 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013 y **ocupar al menos el 25 % del cartel**.
2. El **nombre** de la operación y el **principal objetivo** de la actividad apoyada por aquella, y el **emblema** de la Unión, junto con una **referencia a la Unión** y la referencia al **Fondo o Fondos** que han de figurar en la **placa o cartel permanentes** a que se refiere el punto 5 de la sección 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) no 1303/2013 **ocupará al menos el 25 % de dicha placa o cartel**.

Utilización de logotipo

Entre los requisitos de **comunicación** contemplados en el nuevo **período de programación de Fondos Europeos 2014-2020** se indica que en todas las medidas de información y comunicación se debe reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión y referencia a la Unión Europea
 - b) referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación. Cuando una medida esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia podrá sustituirse por Fondos EIE.
1. En la *Guía para beneficiarios sobre la utilización del emblema de la Unión Europea* elaborada por la Comisión Europea se indica que a partir de 2012 los programas eliminarán progresivamente sus logotipos existentes y ya no se crearán nuevos logotipos para futuros programas. Los nombres de estos programas se utilizarán como marcas verbales, es decir, las referencias a los mismos se efectuarán sin marca visual o logotipo acreditado.
 2. Por lo tanto, el **único logotipo válido** de cara al nuevo período de programación es el formado por el **emblema** de la unión y la **referencia a la Unión Europea** situado debajo del mismo.



Si bien, en toda comunicación relativa a fondos europeos se debe **incorporar además una referencia al Fondo o Fondos** que apoyan las medidas.

3. Adicionalmente, los responsables de comunicación de la Autoridad de gestión y de los distintos Organismos Intermedios han tomado la decisión de seguir empleando el **lema** relacionado con cada tipo de Fondo.